



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰⁰⁰⁷⁵ DE 2010
24 FEB 2010

"Por la cual se modifican las condiciones del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370 y 390 de 2009 y 45 de 2010"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que como resultado de la estrategia de comercialización definida por el Consejo Nacional del Arroz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las resoluciones No 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370, 390 de 2009 y 45 de 2010, a través de las cuales se fijaron las condiciones para participar del incentivo al almacenamiento de arroz del segundo semestre 2009.

Que con base en el seguimiento realizado por parte del Comité de Estadísticas del Consejo Nacional del Arroz a los inventarios de arroz de los operadores compradores con incentivo al almacenamiento y teniendo en cuenta el comportamiento de los precios, se considera pertinente ajustar el periodo de vigencia del incentivo al almacenamiento.

Que con el fin de cumplir eficientemente con los objetivos del programa como son los de facilitar la comercialización del arroz, regular la oferta en el mercado y estabilizar los precios, es necesario ampliar el periodo del incentivo para parte de los inventarios correspondientes a los operadores compradores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Liberar a partir del 1 de marzo de 2010, el 20% de los inventarios con incentivo al almacenamiento correspondientes a los operadores compradores.

ARTICULO SEGUNDO. Ampliar el periodo de almacenamiento hasta el 31 de marzo de 2010, para el 80% de los inventarios almacenados con incentivo por los operadores compradores.

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican condiciones del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370 y 390 de 2009 y 45 de 2010 "

ARTICULO TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el almacenamiento con incentivo terminará cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo determine o cuando de manera unilateral los operadores compradores lo decidan, notificando por escrito a la Bolsa Nacional Agropecuaria.

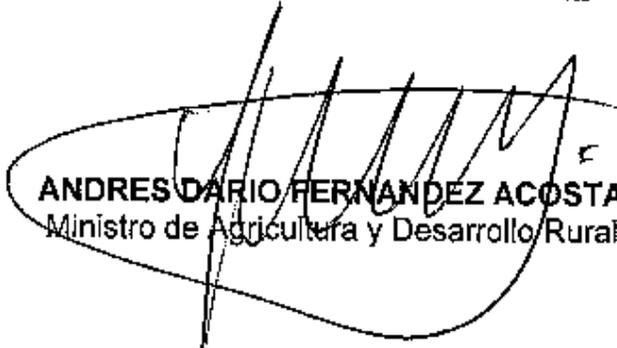
ARTICULO CUARTO. Los pagos del incentivo a que haya lugar en desarrollo del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz se realizarán hasta el 15 de abril de 2010.

ARTICULO QUINTO. Los requisitos y condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de los excedentes de arroz del segundo semestre del año 2009, se regirán en todos los términos por las resoluciones 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370, 390 de 2009 y 45 de 2010, expedidas por este Ministerio y las demás normas que se modifiquen ó adicionen.

ARTICULO QUINTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 FEB 2010


ANDRES DARIO FERNANDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: HGuzmán
Revisó: Niregul
Aprobó: JDeza